



# **Informe de cumplimiento del Código de Conducta y medidas para garantizar la separación de actividades y la independencia del Gestor Técnico del Sistema Gasista**

Año 2024



# Índice

|                                                                                                                                                                  |          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>1. Objeto .....</b>                                                                                                                                           | <b>3</b> |
| <b>2. Medidas para garantizar la separación de actividades y la independencia de la Gestión Técnica del Sistema.....</b>                                         | <b>3</b> |
| 2.1. Aprobación de un nuevo Código de Conducta del Gestor Técnico del Sistema Gasista español .....                                                              | 3        |
| 2.2. El Gestor Técnico del Sistema constituye una sociedad filial independiente                                                                                  | 4        |
| 2.3. Política de separación de actividades del Grupo Enagás .....                                                                                                | 5        |
| 2.4. Seguimiento de las medidas recogidas en el Código de Conducta, así como en el Informe de supervisión de la CNMC .....                                       | 5        |
| 2.5. Cuestionario Anual sobre el Código de Conducta del Gestor Técnico del Sistema, y otras medidas adoptadas para garantizar la separación de actividades ..... | 6        |
| <b>3. Conflictos de interés e incumplimientos notificados, y medidas adoptadas para su resolución.....</b>                                                       | <b>9</b> |



## 1. Objeto

El objeto del presente Informe es analizar el cumplimiento del Código de Conducta del Gestor Técnico del Sistema, y las medidas complementarias adoptadas en el Grupo Enagás para garantizar que la actuación del Gestor Técnico del Sistema Gasista se lleva a cabo con independencia, objetividad, neutralidad y transparencia, salvaguardando la separación de actividades, en el desempeño de las funciones que le atribuye la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y la normativa complementaria y de desarrollo.

El Comité de Cumplimiento Ético de Enagás es encargado de elaborar el presente Informe, en observancia de la obligación incluida en el artículo 63.4.d) de la precitada Ley 34/1998. Para la realización de este Informe, el Comité ha consultado a la Directora Ejecutiva del Gestor Técnico del Sistema sobre las medidas adoptadas y las acciones realizadas en este ámbito durante el año 2024.

## 2. Medidas para garantizar la separación de actividades y la independencia de la Gestión Técnica del Sistema

Durante el año 2024, Enagás ha continuado aplicando un sistema de separación de actividades con objeto de garantizar la independencia en la Gestión Técnica del Sistema Gasista, adoptando diversas medidas, según se detalla a continuación:

### 2.1. Aprobación de un nuevo Código de Conducta del Gestor Técnico del Sistema Gasista español

El nuevo Código de Conducta fue aprobado por el Consejo de Administración de Enagás, S.A., en su sesión de 20 de diciembre de 2024.

En la revisión del Código se han tenido en cuenta las mejores prácticas en materia de ética y cumplimiento, las políticas Ciberseguridad e Inteligencia Artificial aprobadas en el Grupo Enagás, y la voluntad de reforzar el firme compromiso de aplicar diligente y responsablemente los avances en las precitadas materias, para asegurar la integridad de nuestros sistemas de

información en un entorno fiable y protegido, teniendo en cuenta que buena parte de sus datos contienen información confidencial y/o comercialmente sensible de los sujetos del Sistema Gasista español.

Asimismo, al objeto de explicitar su compromiso de preservar la independencia funcional de Enagás GTS, S.A.U. (en adelante, **Enagás GTS**), se incorpora la obligación de suscripción del Código por parte de los miembros del Comité Ejecutivo de Enagás, S.A.

Además, en coherencia con la duración de la obligación de confidencialidad incluida en los contratos tipo del Grupo Enagás, se aumenta de dos a cinco años el plazo en el que una persona sujeta al Código de Conducta ha de mantener la confidencialidad de la documentación o información de carácter sensible, a la que haya tenido acceso en el desarrollo de sus funciones.

Por último, se determina que, una vez aprobada por el Consejo de Administración de Enagás, S.A. la revisión del Código de Conducta, la misma entrará en vigor en la fecha de su publicación en la página web del Grupo Enagás.

## **2.2. El Gestor Técnico del Sistema constituye una sociedad filial independiente**

La actividad de Gestión Técnica del Sistema se lleva a cabo por Enagás GTS, cuyo objeto social exclusivo es la Gestión Técnica del Sistema Gasista. La Sociedad fue constituida en cumplimiento del mandato contenido en Disposición Adicional trigésima primera de la Ley del Sector de Hidrocarburos, y de conformidad con los criterios establecidos en la Resolución de 16 de febrero de 2012, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se autoriza a Enagás, S.A. la constitución de dos sociedades filiales, a las que segrega los activos y pasivos de las ramas de actividad de Transporte y Gestión Técnica del Sistema. Lo anterior implica la efectiva separación jurídica y, por ende, funcional y contable, de la actividad de Gestión Técnica del Sistema, lo que contribuye a reforzar, aún más, la independencia en el ejercicio de la misma.

Asimismo, la prestación de servicios por parte de Enagás, S.A. -sociedad matriz- a Enagás GTS, S.A.U., se lleva a cabo conforme a la metodología de precios de transferencia sometida a la aprobación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, **CNMC**), sobre la base de criterios de asignación de costes razonables y proporcionales a la dedicación de activos

y recursos a cada actividad, y sin perjudicar, en absoluto, el ejercicio de las actividades reguladas.

### **2.3. Política de separación de actividades del Grupo Enagás**

El 18 de diciembre de 2023, el Consejo de Administración de Enagás, en el ejercicio de su facultad indelegable de determinación de las políticas y estrategias generales de Enagás, S.A. y del Grupo del que es entidad dominante, teniendo en cuenta las distintas actividades reguladas y no reguladas que llevan a cabo las sociedades del Grupo, acordó aprobar una Política de separación de actividades del Grupo Enagás, que incorpora el compromiso de aplicar los principios de separación funcional entre las actividades del Grupo, no solo respecto de las actividades reguladas y no reguladas, sino también a las nuevas actividades como el desarrollo de infraestructura de transporte de hidrógeno, respecto de aquellas otras que, en su caso, se inicien por el Grupo o con sus sociedades participadas.

### **2.4. Seguimiento de las medidas recogidas en el Código de Conducta, así como en el Informe de supervisión de la CNMC**

El *"Informe de supervisión de la aplicación de las medidas de separación funcional de actividades previstas en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, al gestor técnico del sistema gasista español ENAGÁS GTS, S.A.U."*, fue aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, en su sesión del día 29 de septiembre de 2022.

Los requerimientos y recomendaciones contenidos en el antedicho Informe de supervisión, se llevaron a la práctica y, en algunos supuestos, también tuvieron plasmación concreta en el Código de Conducta.

Durante el año 2024, el Comité de Cumplimiento Ético ha llevado a cabo el seguimiento de las medidas adoptadas para garantizar la separación de actividades y la independencia del Gestor Técnico del Sistema, según se describe a continuación:

- a) El Comité de Cumplimiento Ético ha supervisado y verificado el cumplimiento efectivo del Código de Conducta en los siguientes aspectos:

- i. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad de Enagás GTS y sus empleados.
  - ii. Independencia de las personas responsables de la gestión de Enagás GTS.
  - iii. Respeto de los principios de la libre competencia, con la abstención de desarrollar conductas consideradas anticompetitivas.
  - iv. Puesta de manifiesto de cualquier conflicto de interés que se presente en el ejercicio de las funciones de los profesionales sometidos al Código de Conducta del Gestor Técnico del Sistema, entre las actividades de Gestión Técnica del Sistema Gasista español y cualquier otra que le fuere encomendada en el ámbito del sector gasista.
- b) Cumplimiento efectivo del Reglamento de Incentivo a Largo Plazo de Enagás GTS, S.A.U., verificando que cualquier categoría de retribución variable percibida por el Director Ejecutivo o cualesquiera otras personas responsables de la gestión de Enagás GTS, no está vinculada al resultado de la actividad de transporte de gas natural desarrollada por filiales de Enagás, S.A., ni a otras actividades que pudieran resultar incompatibles, ni tampoco al cumplimiento de objetivos por el conjunto de sociedades del Grupo Enagás.

Asimismo, se hace constar expresamente que, en ejercicio de su labor de supervisión, el Comité de Cumplimiento Ético ha revisado las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo de Enagás, S.A. de todo el año 2024, constatando que, a los solos efectos de preservar la independencia funcional de Enagás GTS respecto del resto de actividades del Grupo Enagás, la Directora Ejecutiva de Enagás GTS, en cumplimiento del Código de Conducta, abandonó temporalmente la correspondiente sesión cuando en la misma fueron tratados asuntos relativos al transporte u otras actividades incompatibles con la Gestión Técnica del Sistema Gasista.

## **2.5. Cuestionario Anual sobre el Código de Conducta del Gestor Técnico del Sistema, y otras medidas adoptadas para garantizar la separación de actividades**

- Organización de varias reuniones telemáticas para el personal de Enagás GTS y para el resto de profesionales del Grupo Enagás con obligación de

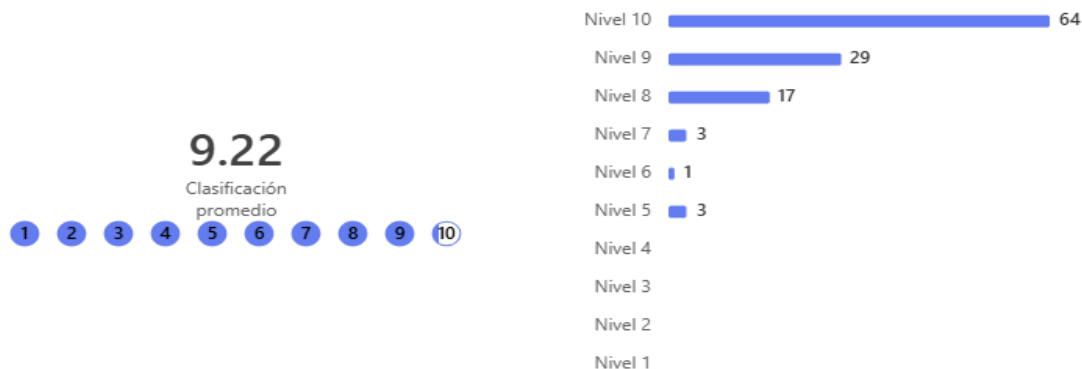
firma del Código de Conducta, con objeto de aclarar dudas que pudieran existir en la aplicación del Código, y debatir sobre las sugerencias y actualizaciones respecto del mismo. A las reuniones han asistido la totalidad de los empleados de alta en Enagás GTS, así como el resto de los profesionales del Grupo Enagás con obligación de firma del Código de Conducta del Gestor Técnico del Sistema.

- Envío del Cuestionario Anual sobre el Código de Conducta al personal de Enagás GTS y resto de firmantes del Grupo Enagás, solicitando la valoración general sobre el Código y el grado de satisfacción con el mismo. Se han recogido respuestas de todos los destinatarios del Cuestionario. El contenido del Cuestionario es el siguiente:
  - Valoración global en la aplicación del Código de Conducta.
  - Dudas en la aplicación del Código de Conducta.
  - Incidencias en la aplicación del Código de Conducta.
  - Identificación de posibles conflictos de interés.
  - Capacidad para detectar conflictos de interés.
  - Cómo proceder en caso de sospecha o constatación de conductas anticompetitivas.
  - Propuestas de mejora del Código.

De la información obtenida del Cuestionario Anual, se concluye lo siguiente:

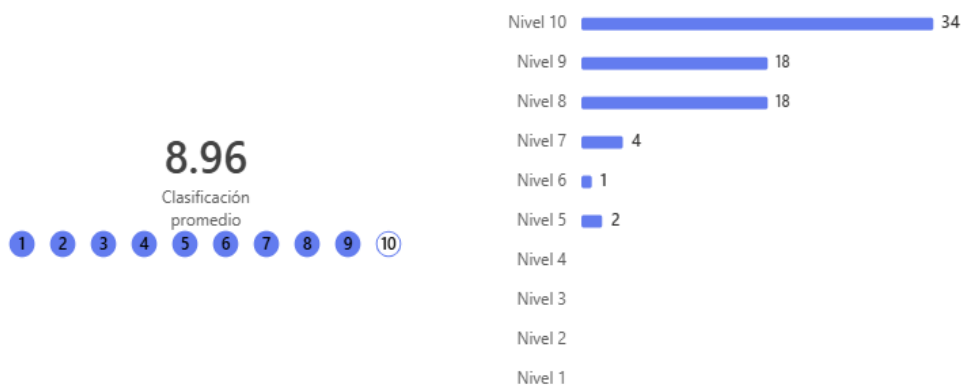
- La experiencia global del personal de Enagás GTS sujeto al Código de Conducta es muy satisfactoria (9,22 sobre 10, lo que supone 0,17 puntos más que en el año anterior). Todo el personal está conforme, con confianza, satisfecho y seguro con el Código de Conducta, pues la totalidad de las respuestas tienen valoraciones superiores o iguales a 5.

1. 1.¿Cómo valoras tu experiencia global en la aplicación del Código de Conducta?



- En el caso del personal del resto del Grupo firmante del Código de Conducta, la experiencia global alcanza una puntuación de 8,96. Igualmente, todo el personal está conforme, con confianza, satisfecho y seguro con el Código de Conducta, pues la totalidad de las respuestas tienen valores superiores o iguales a 5:

1. 1.¿Cómo valoras tu experiencia global en la aplicación del Código de Conducta?



- La totalidad del personal conoce el contenido del Código de Conducta.
- Algunas personas han tenido algunas dudas puntuales en relación con la información que se puede facilitar a sujetos del Sistema Gasista. Las dudas han sido resueltas satisfactoriamente.



### **3. Conflictos de interés e incumplimientos notificados, y medidas adoptadas para su resolución**

El Código de Conducta del Gestor Técnico del Sistema, establece el procedimiento para la notificación de conflictos de interés entre la actividad de Enagás GTS y el resto de actividades del Grupo Enagás.

Asimismo, el Código de Conducta afirma que cualquier empleado de Enagás GTS podrá plantear consultas a la Directora Ejecutiva del GTS, habilitando, además, la realización de consultas o notificaciones a través de los siguientes medios que incluye el Canal Ético del Grupo Enagás:

- ☐ Buzón electrónico: [canal.etico@enagas.es](mailto:canal.etico@enagas.es)
- ☐ Correo postal dirigido al Presidente del Comité de Cumplimiento Ético.
- ☐ Información y formulario de contacto en la intranet corporativa.

El Comité de Cumplimiento Ético no ha recibido notificación alguna en relación con conflictos de interés durante el año 2024, y no se han recibido en el Canal Ético del Grupo Enagás notificaciones relativas a irregularidades o incumplimientos del Código de Conducta del GTS en 2024.

Asimismo, la Directora Ejecutiva del GTS ha informado al Comité de Cumplimiento Ético, de que no se había recibido ningún comentario relativo a irregularidades o incumplimientos del Código de Conducta del GTS durante el año 2024.

En virtud de todo lo afirmado, puede concluirse que se han adoptado las medidas adecuadas para el cumplimiento de lo estipulado en las letras a), b) y c) del artículo 63.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en la *"Instrucción para la supervisión y evaluación del cumplimiento del Código de Conducta del Gestor Técnico del Sistema"*.